



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2.020)

REF.: 2.014-00055- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA seguida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **CARLOS ARTURO GARCIA BARRIOS**.

Esta Agencia Judicial, procede a decidir lo que en derecho corresponda, en lo relacionado con la Solicitud recibido vía electrónica al Correo de este Despacho, que hace la doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, Acreditada mediante Escritura Pública 0882 calendada 25 de junio de 2.018 de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que se le imparta terminación al proceso de la Referencia, considerando que la parte Ejecutada se encuentra a PAZ Y SALVO con el BANCO AGRARIO de COLOMBIA S.A. Por las OBLIGACIONES Ejecutadas.

Por ser procedente, se le imparte Terminación al Proceso de la Referencia, por encontrarse el Ejecutado CARLOS ARTURO GARCIA BARRIOS, a PAZ Y SALVO con las obligaciones obtenida con el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se levantan las medidas que pesan sobre el bien dado en garantía, en consecuencia por Secretaría, líbrense los Oficios correspondientes.

En obediencia de lo establecido en el artículo 116 del C. G. del Proceso, se dispone el desglose del Título valor y anexos que sirvió para iniciar esta ejecución, a la parte Demandada, las Escritura contentiva de la Garantía Hipotecaria Abierta a la Ejecutante a su costa.

Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.